

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Obligado: Francisco Javier García Blanco.
Ponente: DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
Expediente: acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Sentido de la resolución: Sobreseimiento y fundada

Visto el estado procesal del expediente número **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023** relativo a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuestas por **ANÓNIMO** en lo sucesivo, la denunciante, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ACATENO, PUEBLA**, en lo continuo, sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha dos de mayo de dos mil veintitrés, fueron remitidas electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, siete denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia en la cual se observa lo siguiente:

Denuncia con el número de expediente **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023**:

"Descripción de la denuncia:

"La información no está actualizada, solo se aprecia la del tercer trimestre del 2022"

Indicándose el artículo 77 fracción I, ejercicio 2022: primer, segundo, tercer y cuarto trimestre.

Denuncia con el número de expediente **DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023**:

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracción XIV del ejercicio 2022: cuarto trimestre.

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Denuncia con el número de expediente **DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023:**

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracciones XXXIII del ejercicio 2022: cuarto trimestre.

Denuncia con el número de expediente **DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023:**

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracción XI ejercicio 2022: cuarto trimestre.

Denuncia con el número de expediente **DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023:**

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracción XXVIII formato A ejercicio 2022: cuarto trimestre.

Denuncia con el número de expediente **DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023:**

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracción XVI formato A ejercicio 2022: cuarto trimestre.

Denuncia con el número de expediente **DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023:**

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracción XVI formato B ejercicio 2022: cuarto trimestre.

II. Por autos de ocho de marzo de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente de este Instituto, tuvo por recibidas las denuncias interpuestas por el denunciante, las cuales fueron asignadas con los números de expedientes **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023, DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023** turnados a las ponencias respectivas, para su trámite correspondiente.

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco-Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

III. En proveídos de trece, catorce y veintitrés de marzo de dos mil veintitrés, se admitieron las denuncias enviadas electrónicamente al Instituto; por lo que, se requirió a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, emitiera sus dictámenes respectivos y al sujeto obligado para que rindiera sus informes justificados respecto de los actos reclamados, en un plazo de tres días hábiles siguientes de que fueran notificados, asimismo, se indicó que la denunciante en los expedientes respectivo no ofreció pruebas; finalmente, se hizo del conocimiento de ésta el derecho que le asistía para manifestar su negativa a la publicación de sus datos personales, así como se puso a su disposición el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos referente a las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, informándosele de la existencia, características principales, alcances y condiciones del tratamiento al que serían sometidos sus datos personales, de conformidad con Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Así también en las denuncias con número de expediente **DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023** se solicitó la acumulación de autos al expediente número **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023** por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo.

IV. En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés respecto a los expedientes marcados con los números **DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023** se acordó la acumulación de autos al expediente

Sujeto:
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

número **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023**, por existir similitud entre las partes y ser este último el más antiguo. Asimismo, se tuvieron por recibidos los Dictámenes emitidos por la Dirección de Verificación y Seguimiento de la Coordinación General Ejecutiva de este Instituto ordenadas en autos de estos expedientes. Asimismo, se tuvo al sujeto obligado rindiendo sus informes justificados dentro de los expedientes que se actúa y ofreció pruebas; y en razón de lo informado, se solicitó a la Dirección de Verificación de este Órgano Garante, un dictamen complementario, a fin de que se verificara si se encontraba publicada las obligaciones de transparencia denunciadas.

V. Con fecha doce de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el dictamen complementario emitido por la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, por lo que, se continuó con el trámite del presente asunto; en consecuencia, se admitió las probanzas anunciadas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza.

De igual forma, se puntualizó que los datos personales del denunciante no serían divulgados y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución conforme a lo dispuesto en la Ley de la materia

VI. El seis de marzo de dos mil veinticuatro, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDO

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Primero. El Pleno del Instituto de Transparencia es competente para resolver la presente denuncia en términos de los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 10 fracciones IV y V; 23, 37, 39 fracciones I, II, IX, X y XV, 102, 109 y 110, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Segundo. Las denuncias por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, son procedentes, en términos del artículo 102, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el denunciante alegó el incumplimiento por parte del sujeto obligado del numeral el artículo 77, fracciones I, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y XI, XIV, XVI inciso A y B, XXVIII inciso A y XXXIII, del cuarto trimestre de dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Tercero. Las denuncias interpuestas cumplieron con todos los requisitos establecidos en lo dispuesto por los diversos 104, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Cuarto. Las denuncias por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, se interpusieron vía electrónica, de conformidad con el artículo 105, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y numeral Trigésimo Séptimo de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Ahora bien, el Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado en sus informes justificados señaló que se encontraban publicadas las obligaciones de transparencia denunciadas, en consecuencia, se analizará si en las denuncias **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023, DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023**, se *actualiza* el sobreseimiento establecido en el numeral Cuadragésimo Cuarto, fracción III, de los Lineamientos Generales que Regulan en Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Por lo que una vez hecha la acotación anterior y previo a la continuación del análisis que nos ocupa, resulta importante hacer notar los siguientes preceptos legales, que guardan relación a lo que hoy se determina:

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dicta en relación a las obligaciones de transparencia lo siguiente:

“Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

Por su parte la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece:

“Artículo 12. (...) VII. Garantizar el acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal, así como de proteger los datos personales y la información relativa a la vida privada, en los términos y con las excepciones que establezca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley aplicable a la materia. El ejercicio del derecho de acceso a la información se regirá por los siguientes principios: (...) e) Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos...”

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, referente al tema que nos ocupa dicta:

“ARTÍCULO 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza. La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible través de la Plataforma Nacional.

ARTÍCULO 70. Los sitios web deberán diseñarse considerando estándares de accesibilidad para que las personas con discapacidad accedan a la información publicada en forma viable y cómoda.

Se procurará que los menús de navegación y toda la información publicada puedan ser leídos a través de las herramientas tecnológicas diseñadas para personas con discapacidad visual.

ARTÍCULO 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma.

ARTÍCULO 72. En cada uno de los rubros de las obligaciones de transparencia señaladas en los artículos de este Título se deberá indicar el sujeto obligado, el área, el funcionario responsable de generar la información y la fecha de su última actualización.

Asimismo, los sujetos obligados deberán señalar los rubros de obligaciones de transparencia que no les son aplicables."

"ARTÍCULO 74. Los sujetos obligados deberán informar al Instituto de Transparencia las fracciones del artículo 77 que le son aplicables y deberán verificar que se publiquen en la Plataforma Nacional. El Instituto de Transparencia verificará y aprobará, de forma fundada y motivada, la relación de fracciones aplicables a cada sujeto obligado.

ARTÍCULO 77. Los sujetos obligados deberán publicar, difundir y mantener actualizada y accesible en sus sitios web o en los medios disponibles de conformidad con el último párrafo del artículo 76, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la siguiente información:

X El marco normativo aplicable y vigente del sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, programas de trabajo, reglas de operación, criterios, políticas, reglas de procedimiento, entre otros, aplicables al ámbito de su competencia, así como sus reformas, incluyendo la Ley de Ingresos y la Ley de Egresos;

XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación;

Sujeto: Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Obligado: Francisco Javier García Blanco.
Ponente: DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
Expediente: acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos;

XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos;

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;

2. Los nombres de los participantes o invitados;

3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;

4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;

5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;

6. El contrato y, en su caso, sus anexos;

7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda;

8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;

9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;

10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;

11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;

12. El convenio de terminación, y

13. El finiquito.

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;

De ahí que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Nacional, establece que las obligaciones comunes y específicas, son aquellas que describen la información que debe ponerse a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional.

Lo anterior, se debe realizar bajo las siguientes políticas, tal y como lo describen las disposiciones que se invocan:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.
2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia descritas en el artículo 77, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet.
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia.

Sujeto:
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

4. Todos los sujetos obligados contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Por lo que una vez precisado lo anterior, por lo que respecta a las denuncias presentadas versan sobre el artículo 77 fracciones I, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y XI, XIV, XVI inciso A y B, XXVIII inciso A y XXXIII, del cuarto trimestre de dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, y en investigación del hecho dado a conocer a través de las denuncias y con la finalidad de verificar si el sujeto obligado incurría en incumplimiento a las obligaciones descritas anteriormente, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, los dictámenes relativos a los hechos y motivos señalados por el denunciante, esto con fundamento en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de las Obligaciones de Transparencia; de Denuncias por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

En esta tesitura, oportunamente se emitieron los dictámenes requeridos a la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante.

Derivado de lo anterior por lo que respecta a la DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 el dictamen identificado con el número DV/177/2023, respecto a través del cual, se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo,



Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **no** había publicado el artículo 77 fracción I, en relación al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, ya que no hay información publicada o en su caso una "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos.

Ahora bien relativo a los expedientes **DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023**, los dictámenes identificados con los números el dictamen DV/178/2023, DV/218/2023, DV/163/2023, DV/200/2023, DV/171/2023 Y DV/167/2023, respecto a través de los cuales se estableció que una vez hecha la verificación virtual y el análisis respectivo, al ingresar al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio>, se observó que el sujeto obligado **no publicó** información respecto del artículo 77 fracciones **XI, XIV, XVI inciso A y B, XXVIII inciso A y XXXIII, del cuarto trimestre de dos mil veintidós** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

✓ Sin embargo, el sujeto obligado al rendir sus informes justificatorios requeridos por este Órgano Garante señaló que se encontraba publicada la información relativa al artículo 77 fracciones **I, primer, segundo, tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós y XI, XIV, XVI inciso A y B, XXVIII inciso A y XXXIII, del cuarto**

**Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:**

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla:
Francisco Javier García Blanco.
**DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023**

trimestre de dos mil veintidós, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Por tanto, se solicitó a la Coordinadora General Ejecutiva de este Órgano Garante, un dictamen complementario para observar lo dicho por la autoridad responsable en su informe justificado, a lo cual la primera de las mencionadas envió dicho dictamen con número DV/163-1/2023, en el cual se advierte que se ingresó al portal electrónico: <https://plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio> en el que se establecía que de acuerdo de las capturas de las pantallas que se encontraban plasmadas en el dictamen antes señalado, el sujeto obligado, si había publicado lo que respecta al artículo **77 fracciones XI y XVI inciso B**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, esto en relación con los expedientes **DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023 y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023**, respectivamente.

Asimismo por lo que respecta a las fracciones XXXIII y XXVIII inciso A, del artículo 77 respecto del cuarto trimestre de dos mil veintidós, correspondiente a las denuncias **DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 y DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023** el sujeto obligado no había publicado la información correspondiente.

En relación a la **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023, DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023 y DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023** en lo que refiere al artículo 77 fracciones I, XIV y XVI inciso A de la Ley de la materia, de conformidad con lo que establece la "Tabla de actualización y conservación de la información contenida en los Lineamientos Técnicos Generales", que específicamente establece que la información debe actualizarse de forma trimestral, conservando únicamente el ejercicio vigente, es decir, a la fecha de la presente resolución sería el cuarto

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

trimestre de dos mil veintitrés, por lo que el sujeto obligado no está constreñido a tener publicada el artículo, fracción y periodo denunciado.

En consecuencia, ha dejado de existir el incumplimiento a las obligaciones generales de transparencia denunciadas dentro del presente expediente y se actualiza la causal de sobreseimiento, prevista en la fracción III, del numeral Cuadragésimo Cuarto, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, por lo que, en términos de la fracción III del artículo Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se determina el **SOBRESEER** las presentes denuncias respecto al artículo 77 fracciones I del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de dos mil veintidós y XI, XIV, XVI inciso A del cuarto trimestre de dos mil veintidós de la Ley de la materia, correspondiente a las denuncias **DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023, DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023.**

Finalmente, al no haberse otra causal de sobreseimiento esta autoridad advierte se estudiará de fondo las siguientes denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia establecida en las fracciones XXXIII y XXVIII inciso A, del artículo 77 respecto del **cuarto** trimestre de dos mil veintidós, correspondiente a las

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

denuncias DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 y DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023 toda vez que se advierten inconsistencias que contravienen los Lineamientos Técnicos Generales, así como la ley de la materia.

Quinto. Con el objeto de tener claridad en el tratamiento del tema en estudio, es conveniente precisar los hechos acontecidos en el presente asunto.

En primer lugar, el ciudadano en su denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, expresó lo siguiente:

DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracciones XXXIII del ejercicio 2022: cuarto trimestre.

DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, se advierte:

"Descripción de la denuncia:

"No hay información"

Indicándose el artículo 77 fracción XXVIII formato A ejercicio 2022: cuarto trimestre.

A lo que, el sujeto obligado en su informe justificatorio manifestó en términos generales que la información se encontraba publicada conforme a la ley.

En el dictamen número DV/218/2023 del DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó lo siguiente:

"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:

...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Acateno, no publicó la información de la obligación

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXXIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre 2022, ya que no hay información publicada o en su caso "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.. "

En el dictamen número DV/200/2023 del DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, concluyó lo siguiente:

*"Por todo lo expuesto, fundado y motivado, se concluye:
...CUARTO: De conformidad con lo establecido en el considerando XVI, el sujeto obligado H. Ayuntamiento de Acateno, no publicó la información de la obligación de transparencia consignada en el artículo 77 fracción XXVIII (formato A) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en relación al cuarto trimestre 2022, ya que no hay información publicada o en su caso "Nota" mediante la cual se explique la falta de la misma, contraviniendo así lo establecido en el punto 1 de la fracción V del numeral Octavo de los Lineamientos Técnicos Generales.. "*

Asimismo en el dictamen complementario DV-163-1/2023 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se observa que el área antes citada, señaló que el sujeto obligado publica la obligación de transparencia conforme a lo siguiente:

artículo	Fracción	Periodo	Conclusión
77	XXVIII, formato A,	cuarto trimestre del ejercicio 2022.	El sujeto obligado H. Ayuntamiento de Acateno, publica información, sin embargo, se advierte que, los hipervínculos del formato verificado, no remiten a la información solicitada, vulnerándose así las características de confiabilidad, congruencia y Actualidad previstas en las fracciones II, IV y VI del numeral Sexto de los Lineamientos Técnicos Generales, que se refieren a que la información debe ser creíble, fidedigna y sin error, debe mantener relación y coherencia con otra información generada, utilizada y/o publicada por el sujeto obligado.
77	XXXIII	Cuarto trimestre del ejercicio 2022	El sujeto obligado H. Ayuntamiento de Acateno, publica información, sin embargo, se advierte que, los convenios publicados corresponden a instrumentos que modifican

**Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:**

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla:

**Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023**

			los derechos u obligaciones de contratos de obra pública, en este sentido, estos convenios deben publicarse en la fracción XXVIII (formato A o B) ya que en los formatos de la fracción citada, existe un criterio específico que habla de convenios modificatorios.
--	--	--	--

De lo anteriormente expuesto, corresponde a este Instituto determinar si existió o no cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia señaladas en el capítulo II y III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Sexto. En este apartado se valorarán las pruebas admitidas por las partes en el presente asunto.

El denunciante no anunció ninguna prueba, por lo que, de su parte no se admitió ninguna probanza.

El sujeto obligado ofreció pruebas, en los siguientes expedientes:

DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha once de febrero de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de cuatro comprobantes de procesamiento de carga en el SIPOD referente al artículo 77; fracción XXXIII del sujeto obligado, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada del nombramiento otorgado de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, de fecha once de febrero de dos mil veintidós.
- La **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en copia certificada de cuatro comprobantes de procesamiento de carga en el SIPOT referente al artículo 77, fracción XXVIII inciso A del sujeto obligado, respecto al cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintidós.

Documentales privadas, que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, en términos de lo dispuesto por los artículos 265, 266 y 267 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, de aplicación supletoria de conformidad con el numeral 9, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Séptimo. En el presente caso, se observa que el día seis de marzo de dos mil veintitrés, el denunciante remitió electrónicamente a este Órgano Garante seis denuncias por incumplimiento de la Obligaciones de Transparencia en contra del Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla, en el cual alegaba que dicho ayuntamiento no había publicado el **artículo 77 fracción XXXIII y XXVIII, formato A, del cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veintidós**, de la ley de la materia.

Una vez establecido lo anterior y para estudiar si el sujeto obligado publicó o no el **artículo 77 fracción XXXIII y XXVIII, formato A, del cuarto trimestre del ejercicio de dos mil veintidós**, es viable señalar lo que establecen los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 69, 71 y 77 fracción

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

XXVIII inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala lo siguiente:

"Artículo 6. (...) A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: (...) V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán, a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre el ejercicio de los recursos públicos y los indicadores que permitan rendir cuenta del cumplimiento de sus objetivos y de los resultados obtenidos..."

La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, establecen:

"Artículo 69. Los sujetos obligados, en la página de inicio de sus sitios web, contarán con un vínculo electrónico fácilmente identificable y accesible que cumpla con los requerimientos de sistematización, comprensión y organización de la información a que se refiere este Título y demás disposiciones en la materia. Además, los sitios web deberán contar con buscadores temáticos.

La información de las obligaciones de transparencia deberá publicarse con perspectiva de género y discapacidad, cuando así corresponda a su naturaleza,

La información de las obligaciones de transparencia deberá estar disponible a través de la Plataforma Nacional."

"Artículo 71. Los sujetos obligados deberán difundir las obligaciones de transparencia y deberán actualizarlas por lo menos cada tres meses, salvo que en la presente Ley o en otra disposición normativa se establezca un plazo diverso. El Sistema Nacional emitirá los criterios para determinar el plazo mínimo que deberá permanecer disponible y accesible la información, atendiendo a las cualidades de la misma."

"Artículo 77. Además de lo señalado en el artículo anterior de la presente Ley, los sujetos obligados de los Poderes Ejecutivos Federal, de las Entidades Federativas y municipios, deberán poner a disposición del público y actualizar la siguiente información:

XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente:

a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:

- 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo;*
- 2. Los nombres de los participantes o invitados;*
- 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican;*
- 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución;*
- 5. Los dictámenes y fallo de adjudicación;*
- 6. El contrato y, en su caso, sus anexos;*
- 7. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla*
- 8. La partida presupuestal, de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable;*
- 9. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva;*
- 10. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración;*
- 11. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados;*
- 12. El convenio de terminación, y*
- 13. El finiquito.*

XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;”.

De ahí que, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, emitió el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprobaron los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional, establece que las obligaciones comunes, son aquellas que los sujetos obligados deben poner a disposición a los ciudadanos y mantener la misma actualizada en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional a parte de las obligaciones comunes.

Sujeto Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Por tanto, en los Lineamientos antes indicados establece respecto al artículo 70 fracciones XXVIII y XXXIII, de la Ley General de la Materia su homólogo 77 fracción XXVIII inciso A de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, lo siguiente:

Artículo	Fracción/inciso	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
Artículo 70 ...	XXVIII. La información de los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la versión pública del expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida: ...	Trimestral	o—o	Trimestre (s) concluido (s) del año en curso y de dos anteriores. Contratos y convenio vigentes de años anteriores.
	XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;".	Trimestral		Trimestre (s) concluido (s) del año en curso y del anterior. Convenios vigentes de años anteriores.

Por lo que, los sujetos obligados en relación a su obligación de transparencia, deberá realizarla de la siguiente manera:

1. Todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, la información derivada de las obligaciones de transparencia descrita en el numeral 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su homólogo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla del numeral 77.

2. Los sujetos obligados pondrán a disposición de los particulares para su consulta, análisis y uso, la información derivada de las obligaciones de transparencia señalada los preceptos legales indicados en el párrafo anterior, por lo menos en un medio distinto a la digital, a fin de garantizar su uso a las personas que no cuentan con acceso a Internet;
3. Los sujetos obligados tendrán en la página de inicio de su portal de Internet institucional un hipervínculo visible a una sección denominada "Transparencia", con acceso directo al sitio donde se encuentre la información pública puesta a disposición de las personas en cumplimiento de sus obligaciones de transparencia;
y,
4. Todos los sujetos obligados, contarán con un buscador (motor de búsqueda) en su sección de "Transparencia", con el objetivo de facilitar a las y los usuarios la recuperación de información mediante palabras clave y temas.

Ahora bien, en los dictámenes iniciales emitidos por la Coordinación General Ejecutiva de este Organismo Garante, los cuales contienen las verificaciones derivada de las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, mismas que cumplieron con los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla y el cual se observa que el área antes citada, señaló que el sujeto

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

obligado no publicó la obligación de transparencia establecida en el **artículo 77 fracción XXVIII, formato A, y XXXIII del cuarto trimestre de dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Asimismo en el dictamen complementario DV-163-1/2023 emitido por la Coordinación General Ejecutiva de este Órgano Garante, se observa que el área antes citada, señaló que el sujeto obligado publica la obligación de transparencia establecida en el **artículo 77 fracción XXVIII, formato A, y XXXIII del cuarto trimestre de dos mil veintidós**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, sin embargo advierte inconsistencias que contravienen los lineamientos técnicos Generales así como la ley de la materia..

Dictámenes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el numeral Cuadragésimo Segundo, de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, al contener el área administrativa y funcionario público responsable de generar la información, así como las capturas de pantalla con las que sustentan éstos.

Por tanto y al tomar en consideración de manera literal de los dictámenes de verificación ya citados, queda acreditado que el sujeto obligado incumplió con su obligación general señalada el **artículo 77 fracción XXVIII, formato A, y XXXIII del cuarto trimestre de dos mil veintidós** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en consecuencia, con fundamento en lo

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateño, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

dispuesto en la fracción II, del numeral Cuadragésimo Cuarto de los Lineamientos Generales que Regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio, previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia presentada es **FUNDADA**, al acreditarse la falta de publicación de la obligación específica, establecida en el **artículo 77 fracción XXVIII, formato A, y XXXIII del cuarto trimestre de dos mil veintidós** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a las denuncias **DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 Y DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023** por lo que, el sujeto obligado deberá llevar a cabo la publicación de dicha obligación de transparencia en los términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública el Estado de Puebla, los Lineamientos Técnicos Generales y a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información.

En ese sentido se apercibe al sujeto obligado para el efecto que, de no dar cumplimiento, a la presente resolución, se hará acreedor a una medida de apremio de las que señala el artículo 189, fracción III, de la Ley de la materia; lo anterior, con la finalidad de garantizar la publicidad de la información ya referida.

PUNTOS RESOLUTIVOS.

Primero. Se **SOBRESEEN** las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al artículo 77 fracciones I del primer, segundo, tercer y

Sujeto
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco,
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

cuarto trimestre de dos mil veintidós y XI, XIV, XVI inciso A del cuarto trimestre de dos mil veintidós de la Ley de la materia, correspondiente a las denuncias DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023, DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023, DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023, por las razones y los efectos establecidos en el considerando CUARTO.

Segundo. Se declaran FUNDADAS las denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, respecto al artículo 77 fracción XXVIII, formato A, y XXXIII del cuarto trimestre de dos mil veintidós de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, correspondiente a las denuncias DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 Y DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023, por las razones y los efectos establecidos en el considerando SÉPTIMO.

Tercero. Cúmplase la presente resolución en un término que no exceda de quince días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de su notificación.

Cuarto. Se requiere al sujeto obligado para que, a través de la Unidad de Transparencia, dé estricto cumplimiento a la resolución, debiendo informar a esta Autoridad su cumplimiento, en un plazo no mayor de tres días hábiles.

Quinto. Se instruye al Coordinador General Jurídico, para que a más tardar en diez hábiles siguientes de haber recibido el informe a que se alude en el resolutivo que antecede, verifique el cumplimiento de la resolución y proceda conforme lo establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Sujeto:
Obligado:
Ponente:
Expediente:

Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Francisco Javier García Blanco.
DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus
acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023,
DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-
263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO
ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-
09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023

Puebla y los Lineamientos Generales que regulan el Procedimiento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia y del Recurso de Revisión, así como de la Notificación y Ejecución de las Medidas de Apremio Previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Notifíquese la presente resolución al denunciante en el medio que señaló para ello y por oficio al Titular de la Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA; FRANCISCO JAVIER GARCIA BLANCO** y **NOHEMI LEON ISLAS**, siendo el ponente el segundo de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla Zaragoza, el siete de marzo de dos mil veinticuatro asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCIA-BLANCO
COMISIONADO



NOHEMI LEON ISLAS.
COMISIONADA.



Sujeto: Honorable Ayuntamiento de Acateno, Puebla.
Obligado:
Ponente: Francisco Javier García Blanco.
Expediente: DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023


HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte conducente de la resolución dictada en el expediente número DOT-259/AYTO ACATENO-02/2023 y sus acumulados DOT-260/AYTO ACATENO-03/2023, DOT-262/AYTO ACATENO-06/2023 DOT-263/AYTO ACATENO-07/2023 DOT-264/AYTO ACATENO-08/2023 DOT-265/AYTO ACATENO-09/2023 Y DOT-266/AYTO ACATENO-10/2023, en Sesión ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día siete de marzo de dos mil veinticuatro. 